



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2015-MSI

San Isidro, 25 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 006, el Memorando N° 0052-2015-0600-SG/MSI, emitido por la Secretaria General; y el Dictamen N°004-2015-CAJLS/MSI, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 25) del mismo Artículo establece que le corresponde aprobar donaciones o cesión en uso a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tiene como objetivo establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, coordinar todas las acciones para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural, promover la protección del medio ambiente, la movilidad urbana, el turismo y las actividades deportivas, así como el intercambio de experiencias sobre gestión pública, sin irrogar ningún gasto a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0222-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 13 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del mencionado Convenio;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que consta de 12 (doce) cláusulas, con vigencia hasta el 08 de abril del año 2018, y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del Convenio Marco a suscribirse, de acuerdo a sus competencias.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RODOLFO ARRIAS PLATA VALLEJOS
Secretario General



Municipalidad
de
San Isidro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con R.U.C N° 20187346488, representada por su Alcalde, señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43186027, con domicilio legal en Av. César Vallejo, esquina con Av. Revolución, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **VILLA EL SALVADOR**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SAN ISIDRO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, el Concejo Municipal de San Isidro acordó aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ambas, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima.



LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, se encuentra ubicada en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, se encuentra ubicada en Av. César Vallejo, esquina con Av. Revolución, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.



SAN ISIDRO y VILLA EL SALVADOR son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del



Municipalidad
de
San Isidro

Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los Alcaldes de SAN ISIDRO y VILLA EL SALVADOR declaran que es de importancia, para ambas comunas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
3. Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes precisan que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural.
3. Promover la protección del medio ambiente, la movilidad urbana, el turismo y las actividades deportivas.
4. Intercambio de experiencias sobre gestión pública

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio de la sostenibilidad del medio ambiente, y la movilidad entre ambas comunas.





4.2 EN MATERIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del deporte, entre ambas comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al turismo y el deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores.
- b) Proporcionar toda la información turística de ambos distritos, para su respectiva difusión.

4.3 EN MATERIA DE CULTURA

Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones culturales, entre otros; como una forma de revalorar la cultura, promocionar el apoyo al artista nacional y actividades gastronómicas, fortaleciendo la identidad cultural peruana.

4.4 EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Intercambio de conocimiento y experiencias, así como participación conjunta en eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO DEL CONVENIO

Las partes precisan que el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio no incurrirá en gasto alguno para ninguna de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Municipalidad
de
San Isidro

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y VARIACIÓN

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento por parte de las partes de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas

La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y de los planes de trabajo respectivos.

VILLA EL SALVADOR designa como su representante al Sr. FRANCISCO NARREA SAN MIGUEL, Gerente Municipal.

- **SAN ISIDRO** designa como su representante a Sra. KARINA VARGAS TERRONES, Gerente Municipal.





Municipalidad
de
San Isidro

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO LEGAL

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Lima, el 09 de abril de 2015.



GUIDO IÑIGO PERALTA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DE SAN ISIDRO